RESOLUCIÓN No. 0365
(18 DE JUNIO DE 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE DA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PC-MT-SA-M-008-2026, PARA SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA DE OBRA PÚBLICA CON EL SIGUIENTE OBJETO: "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE LA BOYERA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ".

EL SUSCRITO ALCALDE en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las consagradas en la Ley 136| de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme lo establece el Artículo 2, de nuestra Constitución Política, son fines esenciales de Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad y en general garantizar la efectividad de los principios, deberes y derechos consagrados en la constitución.

2. Que conforme a lo establecido en el Artículo 20 de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia y las autoridades de la República están instituidas para proteger a las personas residentes en Colombia en su honra, vida y bienes.

3. Que al Alcalde Municipal le corresponde ordenar los gastos municipales y celebrar los contratos y convenios conforme al Plan de Desarrollo Económico y Social y al Plan Anual de Adquisiciones.

4. Que conforme lo establece la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 2, 209 y 315, Ley 136 de 1994 y 617 de 2000 entre otras, dentro de la Estructura del Estado, se cuenta al Municipio como la entidad básica del Gobierno dentro de la cual el señor alcalde ejerce la acción y dirección administrativa del mismo en pro del cumplimiento de los fines esenciales del Estado y el cumplimiento de los deberes y obligaciones que redunden en el interés general y el fin último como lo es la sociedad.

5. Que el Artículo 311 de nuestro ordenamiento constitucional, establece, que "(...) Al municipio como entidad fundamental de (...) del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, (...) y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."

6. Que según la Ley 1551 de 2012, los Municipios Gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley y tienen entre otros los derechos a ejercer las competencias que le corresponda conforme a la constitución y a la ley, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

7. Que así mismo, el literal e) del artículo 3 de la norma anteriormente citada, establece en cuanto a la eficiencia, que los municipios garantizarán que el uso de los recursos públicos y las inversiones que se realicen en su territorio produzcan los mayores beneficios sociales, económicos y ambientales y la misma norma en los numerales 3 y 7 del artículo 6 establece que corresponde al Municipio promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal y procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional..

8. Que el artículo 8 de la ley 715 de 2001 establece las competencias de los municipios no certificados en educación asignando las siguientes funciones: 8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. (...) 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación.

9. Que las instituciones educativas representan espacios fundamentales en la formación integral de la niñez y adolescencia, ya que no solo complementan el trabajo que se realiza desde el entorno familiar, sino que también actúan como escenarios donde se promueve el desarrollo académico, social, emocional y ético de los estudiantes. Dado que los niños, niñas y jóvenes pasan una parte significativa de su tiempo en estos establecimientos, por ello la administración municipal se considera prioritario garantizar condiciones adecuadas en su infraestructura, de modo que contribuyan de manera positiva a su bienestar y formación.

10. Que en seguimiento a los compromisos institucionales, la Secretaría de Infraestructura Pública y Movilidad, en articulación con otras dependencias municipales, ha venido adelantando la búsqueda de programas y planes que permitan implementar acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones físicas de las sedes educativas del municipio. En ese marco, se llevaron a cabo visitas técnicas a diversas instituciones educativas de Tibasosa, durante las cuales se pudo constatar que varias de ellas presentan deterioros en su infraestructura, lo que evidencia la necesidad de realizar intervenciones y mantenimientos en diferentes áreas para garantizar espacios seguros y adecuados para la comunidad estudiantil.

11. Que como resultado de dichas inspecciones, se evidenció que la Institución Educativa Jorge Clemente Palacios – sede La Boyera no cuenta con un cerramiento perimetral que garantice la adecuada delimitación y protección del predio escolar, lo cual ha generado situaciones de vulnerabilidad como ingresos no autorizados, robos y afectaciones a la infraestructura. En atención a lo anterior, se proyecta la construcción de un cerramiento perimetral conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la NTC 4595 – Planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares, la cual define criterios relacionados con seguridad, control de accesos, delimitación del predio, visibilidad, estabilidad, resistencia y condiciones constructivas acordes con el uso educativo. Dicha intervención tiene como finalidad fortalecer la seguridad de la comunidad educativa, garantizar la protección de los bienes públicos y asegurar condiciones adecuadas de durabilidad y mantenimiento.

12. Que para efectos de satisfacer la necesidad planteada se requiere suscribir un contrato de obra pública, cuyo objeto será: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE LA BOYERA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ.

13. Que se han desarrollado los trámites administrativos necesarios y conforme a lo consagrado en el Estatuto de la Contratación Pública, para dar inicio formal al proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

14. Que dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones tipo, se solicitó por parte de interesados en calidad de Empresas Nacionales Colombianas en Condición de Mipyme, limitación para la participación en el proceso a Empresas Nacionales Colombianas en Condición de MiPyme con domicilio en el Municipio de Tibasosa, aportando al efecto la documentación que acredita los requisitos pedidos en el Decreto 1082 de 2015.

15. Que en el presente trámite de selección se limita la participación a empresas nacionales que tengan la calidad de MiPymes con domicilio en el municipio de Tibasosa, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.3., del Decreto 1082 de 2015, el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.

16. Que según la etapa procesal que corresponde debe emitirse Acto Administrativo por medio del cual se declara abierto el Proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PC-MT-SA-M-008-2026.

17. Que se verificó tanto el expediente electrónico del proceso como el correo electrónico relacionado en el mismo y los archivos físicos y no se advirtió la existencia a la fecha de solicitudes u observaciones pendientes de respuesta y/o que haga obligatorio modificar el Proyecto de Pliego de Condiciones, salvo las consideraciones anteriores respecto a la viabilidad de limitación de la participación a MiPymes con domicilio en el Municipio de Tibasosa.

18. Que corresponde a la entidad territorial dar apertura motivada del proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA que buscará satisfacer la necesidad planteada.

En Merito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. PC-MT-SA-M-8-2026, cuyo objeto corresponde a: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE LA BOYERA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ Atendiendo a lo expuesto en la parte que motiva el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar apartados del pliego de condiciones definitivo en lo referente a limitación a Mipymes.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR QUE LOS DATOS GENERALES DEL PROCESO SON:

1. OBJETO DEL CONTRATO PRETENDIDO: MANTENIMIENTO Y REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS INFRAESTRUCTURAS FÍSICAS DE INSTITUCIÓN EDUCATIVA JORGE CLEMENTE PALACIOS SEDE LA BOYERA DEL MUNICIPIO DE TIBASOSA, BOYACÁ
2. MODALIDAD DE SELECCIÓN: SELECCIÓN ABREVIADA PROCEDIMIENTO DE MENOR CUANTÍA.
3. MODALIDADES DE PARTICIPACIÓN: Pueden participar como proponentes en el presente proceso de selección las personas naturales o jurídicas nacionales en condición de MiPyme con domicilio en el municipio de Tibasosa, de manera singular o plural.

4. **CONFORMACION DEL COMITÉ EVALUADOR Y VERIFICADOR DE REQUISITOS HABILITANTES Y OFERTA ECONOMICA**:
Para este proceso actuaran como miembros del comité evaluador y verificador de requisitos habilitantes y criterios de selección del contratista los siguientes funcionarios:

FUNCIONARIO	EMPLEO
JAIME ANDRES ZEA GUTIERREZ	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA Y MOVILIDAD
LEIDY ROCIO GASPAR MARTÍNEZ	DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y DEFESNA JURÍDICA
DIANA PATRICIA BARRERA SORACÁ	SECRETARIO DE HACIENDA
IVAN DARIO SANABRIA CARRERO	SECRETARIO DE PLANEACION Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL

5. **EL CRONOGRAMA Y OTRAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ES:**

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	Hasta 17:00 Horas del 09 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación estudios y documentos previos	Hasta 17:00 Horas del 09 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del proyecto de pliego de condiciones	Hasta 17:00 Horas del 09 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones	Hasta 17:00 Horas del 17 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Respuesta a observaciones y sugerencias al proyecto de pliego de condiciones	Hasta 15:00 Horas del 18 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	Hasta 17:00 Horas del 17 de junio de 2026	[www.colombiacompra.gov.co] [La Entidad Estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación]	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.4.2.2.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del proceso de selección	Hasta 16:00 Horas del 18 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del pliego de condiciones definitivo	Hasta 16:00 Horas del 18 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para manifestación de interés	Hasta 16:00 Horas del 23 de junio de 2026	[Para el SECOP II a través del módulo correspondiente de acuerdo con la Guía para manifestar interés y la Guía para presentar Ofertas en el SECOP II] [Enlace SECOP I] [En el evento que el Proceso de Contratación se adelante por SECOP I y la Entidad Estatal cuente con una plataforma o sistema tecnológico de información para realizar la manifestación de interés, deberá adaptar la presente sección.]	Término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación. Dto. 1082/15 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Realización del sorteo	Hasta 16:30 Horas del 23 de junio de 2026	[La Entidad incluirá el sorteo si opta por continuar el proceso con diez (10) interesados]	Dto. 1082/15 num. 2 art. 2.2.1.2.1.2.20.
Publicación de la lista de precalificados	Hasta 17:00 Horas del 23 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 num. 3 artículo 2.2.1.2.1.2.20.
[Audiencia de asignación de riesgos] *Opcional		Carrera 10 No. 3-25 Tibasosa	A solicitud de solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso se celebrará una audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones L. 80/93 art. 30.
Presentación de observaciones al pliego de condiciones	Hasta 17:00 Horas del 24 de junio de 2026	Ver sección de comunicaciones de los pliegos de condiciones.	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al pliego de condiciones	Hasta 10:00 Horas del 25 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

Plazo máximo para la expedición de Adendas	Hasta 10:00 Horas del 25 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre [presentación de ofertas]	Hasta 10:00 Horas del 26 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas /Diligencia de apertura de las ofertas	Hasta 10:05 Horas del 26 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del informe preliminar de evaluación	Hasta 10:10 Horas del 26 de junio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	**Desde: Las 15:00 Horas del 30 de junio de 2026 Hasta:** las 15:00 horas del 03 de julio de 2026 (fecha de finalización del traslado del informe de evaluación)	www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de la oferta	Hasta 15:45 Horas del 03 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación *opcional por la Entidad hacerlo en audiencia	Hasta 16:00 Horas del 03 de julio de 2026	Carrera 10 No. 3-25 Tibasosa	Fecha definida por la Entidad.
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	Hasta 17:30 Horas del 03 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del contrato	Hasta 10:30 Horas del 06 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Hasta 10:30 Horas del 07 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de garantías	Hasta 11:30 Horas del 07 de julio de 2026	www.colombiacompra.gov.co	Fecha definida por la Entidad.

[La Entidad deberá incluir en el cronograma la fecha establecida para el examen del sitio de la obra, teniendo presente que en ningún caso no asistir al sitio de la obra tendrá como consecuencia el rechazo de la oferta]

6. **LUGAR DE CONSULTA Y RETIRO DE ESTUDIOS PREVIOS Y PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO**: El Pliego de Condiciones podrá ser consultado en forma gratuita en las dependencias de la dirección técnica de gestión contractual y defensa jurídica del Municipio de Tibasosa ubicada en la Carrera 10 No 3 -25 Piso 2, en horario de atención al público y en la plataforma SECOP II en la página web www.colombiacompra.gov.co.

7. **DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**: Para la celebración del contrato la entidad cuenta con un presupuesto hasta de **CIENTO SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($172.999.966,00) M/CTE** , este valor incluye impuestos, tasas y demás costos directos e indirectos, para lo cual el municipio. cuenta con las siguientes Disponibilidad presupuestal: CDP No. DIS-202600101, del 05 de enero de 2026,. Con la siguiente descripción:

CDP	CÓDIGO RUBRO	FUENTE	NOMBRE DE LA FUENTE	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
202600101	23201010010207-01-124103-01-2201052-0-202500000022421	**1.2.4.1.03**	SGP-EDUCACION-CALIDAD POR MATRICULA OFICIAL	INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA MEJORADA	$ 146.663.379,00
	23201010010207-02-124304-01-2201052-0-202500000022421	**1.2.43.04**	SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4,5Y6		$26.336.621.00
					$ 173.000.000,00

ARTÍCULO CUARTO: A través del presente Acto de Apertura de la convocatoria nuevamente se invita a las veedurías ciudadanas, para que ejerzan el control social y participen en el presente proceso de selección objetiva.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal, ENVÍESE copia de la misma a las entidades y dependencias a que haya lugar.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tibasosa, a los dieciocho (18) días, del mes de junio, del año dos mil veintiséis (2026).

EDUARDO SALCEDO VELOSA
ALCALDE MUNICIPAL

Elaboró: Juan pablo Sanabria B.
Proyectó y Revisó: Leidy Rocío Gaspar Martínez
Director Gestión Contractual y Defensa Jurídica